

DECRETO

TRD-2024-100.4.771

DECRETO No. 771
05 de Noviembre del 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS CLAVEROS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PALMIRA EN LAS ELECCIONES COMPLEMENTARIA Y NUEVAS DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES (NOVIEMBRE 17 - 2024)”

El Alcalde Municipal de Palmira, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de 1991, Ley 1551 del 2012” por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, especialmente lo establecido Decreto Nacional 2241 de 1986, por el cual se adopta el Código Electoral, y

CONSIDERANDO

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante Resolución No 10127 de fecha 17 septiembre del 2024, se fija el **calendario electoral para las nuevas elecciones de Juntas Administradoras Locales** en los municipios de Apartado y Carmen de Viboral (Antioquia), Arjona y Turbaco (Bolívar), Duitama y Puerto Boyacá (Boyacá), Florencia (Caquetá), Popayán (Cauca), Quibdó (Chocó), Montería (Córdoba), Pitalito (Huila), Maicao (La Guajira), Ciénaga y El Banco (Magdalena), Villavicencio (Meta), Ocaña (Norte de Santander), Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal (Risaralda), Floridablanca (Santander), Chaparral, Espinal y Libano (Tolima), Buga, Cali, Cartago, Florida, Palmira y Yumbo (Valle), que se realizarán el 17 de noviembre de 2024.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante Resolución No 10128 de fecha 17 septiembre del 2024, se fija el calendario electoral para las elecciones complementarias de Juntas Administradoras Locales en los municipios de Bello, Carmen de Viboral y Rionegro (Antioquia), Arauca (Arauca), Arjona y Turbaco (Bolívar), Duitama y Puerto Boyacá (Boyacá), Florencia (Caquetá), Yopal (Casanare), Popayán (Cauca), Valledupar (Cesar), Montería (Córdoba), Yacopí y Zipaquirá (Cundinamarca), Neiva y Pitalito (Huila), Rihacha (La Guajira) Ciénaga y El Banco (Magdalena), Villavicencio (Meta), Cúcuta (Norte de Santander), Pereira y Dosquebradas (Risaralda), Barrancabermeja, Bucaramanga y Floridablanca (Santander). Espinal, Ibagué, Libano y Planadas (Tolima). Buga, Cali, Cartago, Florida, Palmira y Yumbo (Valle) que se realizarán el 17 de noviembre de 2024.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante Resolución No 11484 de fecha 11 de octubre del 2024, declara la pérdida parcial de la fuerza ejecutoria de la Resolución núm. 10127 del 17 de septiembre de 2024.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Municipio de Palmira, mediante Resolución No 025 de fecha 17 de octubre del 2024, modifica la Resolución No 011 del 17 octubre 2024, dando cumplimiento a la Resolución No 11484 de fecha 11 octubre del 2024 en la cual se declara la pérdida parcial de la fuerza ejecutoria de la Resolución No 10127 del 17 de septiembre de 2024.

DECRETO

TRD-2024-100.4.771

Que el artículo 147, del Decreto Nacional No 2241 de 1986, Código Electoral, establece que “en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, de las Delegaciones del Registrador Nacional del Estado Civil y de las Registradurías Distritales, Municipales y Auxiliares habrá arcas triclaves en las cuales se depositarán los documentos electorales que deban ser objeto de escrutinio. Las arcas triclaves serán suministradas así: La del Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil; las de las Delegaciones del Registrador Nacional del Estado Civil, por las gobernaciones o por las mismas Delegaciones y las de las Registradurías Distritales, Municipales o Auxiliares, por las Alcaldías o por las mismas Registradurías”.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que “...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)”.

Que el artículo 148, del Decreto Nacional No 2241 de 1986, Código Electoral, establece que “serán claveros de las arcas triclaves: del Consejo Nacional Electoral. Su Presidente, Vicepresidente y Secretario; de la Delegación del Registrador Nacional, el Gobernador o su Delegado y los dos (2) Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil; de las Registradurías Distritales y de las ciudades con más de cien mil (100.000) cédulas vigentes, el Alcalde, el Juez Municipal y una de los dos (2) Registradores Distritales o Municipales; de las demás Registradurías del Estado Civil, el Alcalde, el Juez Municipal y el respectivo Registrador. y a las Registradurías Auxiliares, un delegado del Alcalde, un Juez designado por el Tribunal Superior y el Registrador Auxiliar.”

Que la Registraduría Especial del Estado Civil de Palmira, por medio del correo electrónico de fecha 24 de octubre del 2024, informan lo relacionado con el tipo de comisión, zonas, puestos, números de mesas para tenerse como base en la asignación de los Claveros para las Comisiones Zonales y Municipal, así:

ELECCIONES COMPLEMENTARIA Y NUEVAS DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES 17 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

COMISIONES	PUESTOS	NÚMERO DE MESAS	NÚMERO DE CLAVEROS ASIGNAR
COMISIÓN AUXILIAR No. 1	ESC. JOSE MANUEL GROOT	8	1
	ESC. HAROLD EDDER ZAMORANO	12	
	ESC. EDUARDO SANTOS	3	
	SALON COMUNAL BARRIO ALAMEDA	6	
	ESC. ROSA ZARATE DE PEÑA	6	
	ESC. ANTONIO LIZARAZO	7	
	CASA DE JUSTICIA	4	
	UNIV DEL VALLE SEDE PALMIRA	2	
COMISIÓN AUXILIAR No. 2	ESC. JUAN PABLO II	13	1
	ESC. CARLOS ARTURO RODRIGUEZ	6	
	ESC. ROSA VIRGINIA	9	
	COLEGIO CARDENAS MIRRIÑAÑO	11	



Alcaldía de Palmira
Nt.: 891.380.007-3

DECRETO

TRD-2024-100.4.771

	I.E. HUMBERTO RAFFO RIVERA	11	
	ESC. TERESA CALDERON DE LASSO	3	
	ESC RICARDO NIETO	3	
COMISIÓN AUXILIAR No. 3	ESC. MIGUEL ANGEL MERCADO	5	1
	ESC. ANTONIA SANTOS	4	
	ESC. JORGE ELIECER GAITAN	9	
	ESC. TULIO RAFFO	12	
	ESC. SANTA BARBARA	7	
	ESC. ENELIA RIVERA	3	
	COLISEO CUBIERTO	10	
COMISIÓN AUXILIAR No. 4	COLEGIO CARDENAS CENTRO	10	1
	I.E. LA MILAGROSA	4	
	UNIV. SANTIAGO CALI SEDE PALM	4	
	ESC. JULIO CESAR ARCE	4	
	ESC. GREGORIO HERNANDEZ	5	
	ESC.LA NIÑA MARIA	3	
COMISIÓN AUXILIAR No.5	ESC. JOSE MARIA CALVACHE	3	1
	ESC. PRAXEDES ESPINOSA	4	
	ESC POPULAR MODELO	2	
	ESC. LUIS FERNANDO VALLEJO	5	
	ESC. LAS PALMERAS	8	
	ESC. ALFONSO CABAL MADRIÑAN	5	
	ESC. SOR MARIA LUISA MOLINA	4	
	ESC. PAULO VI	7	
	ESC. MERCEDES ABREGO	10	
	ESC. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	7	
COMISIÓN AUXILIAR No. 6	COLEGIO SAN JOSE DEL AVILA	4	1
	ESC. DOMINGO IRURITA	2	
	CENTRO ALFONSO LOPEZ	9	
	SALON COMUNAL BARRIO INDEPENDENCIA	4	
	ESC. MARIA ANTONIA PENAGOS	5	
	ESC. SUSANA LOPEZ DE VALENCIA	11	
	COLISEO DE FERIAS	8	
	UNIVERSIDAD NAL. SEDE PALMIRA	7	
	MEGACOLEGIO DEL SUR	2	
COMISIÓN AUXILIAR No. 7	LA HERRADURA	2	1
	MATAPALO	1	
	OBANDO	1	
	PALMASECA	3	
	CAUCASECO	1	
	GUANABANAL	2	
	LA DOLORES	1	
	JUANCHITO JULIA SAAVEDRA DE VILLAFANE	5	

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121



DECRETO

TRD-2024-100.4.771

	JUANCHITO - CIUDAD DEL CAMPO	2	
COMISIÓN AUXILIAR No. 8	AMAIME	5	1
	BOYACA	2	
	LA PAMPA	2	
	BARRANCAS	2	
	GUAYABAL	2	
	TABLONES	3	
	TIENDANUEVA	4	
	CALUCE	2	
	LA QUISQUINA	1	
	POTRERILLO	3	
	TENJO	1	
COMISIÓN MUNICIPAL	67	336	1

Que con el objeto de garantizar la organización de los procesos electorales y asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de los ciudadanos y que los escrutinios sean reflejo exacto de los resultados de la voluntad del elector expresada en las urnas, y con el propósito de protegerán el ejercicio del derecho al sufragio, otorgar plenas garantías a los ciudadanos en el proceso electoral y actuarán con imparcialidad, de tal manera que ningún partido o grupo político pueda derivar ventaja sobre los demás, en las elecciones complementaria y nuevas de juntas administradoras locales, domingo 17 de noviembre del 2024, se hace necesario que se delegue la función de claveros, en el Municipio de Palmira, Valle del Cauca, de conformidad con lo plasmado en el Decreto Nacional No. 2241 de julio 15 de 1986, en concordancia con lo establecido en la Ley 1475 de julio 14 de 2011.

DECRETA.

ARTÍCULO PRIMERO: Designar, claveros en el Municipio de Palmira, Valle del Cauca, para que actúen en las elecciones complementarias y nuevas de juntas administradoras locales, el día domingo 17 de noviembre del 2024, así:

COMISIONES ZONALES	NOMBRE	CEDULA	CORREO	DEPENDENCIA
COMISIÓN 1	ACEVEDO GONZALEZ ELENA MARCELA	38556935	SECRETARIA DE CULTURA	elena.acevedo@palmira.gov.co
COMISIÓN 2	ANGULO AMU MARIA ANTONIA	31588831	SECRETARIA DE SALUD	marantoangulo@gmail.com
COMISIÓN 3	ARANA VELEZ DANILO	16261060	SECRETARIA DE EDUCACION	darave59@hotmail.com
COMISIÓN 4	ASTUDILLO MARTINEZ PAOLA CRISTINA	1130639846	SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	paoastudillo15@hotmail.com

DECRETO

TRD-2024-100.4.771

COMISIÓN 5	BECERRA ARAMBURO BLADIMIR	16264223	SECRETARIA DE EDUCACION	vladibe@hotmail.com
COMISIÓN 6	BEDOYA ORTIZ RUBEN DARIO	6390818	OFICINA DE CONTROL INTERNO	ruben_dario4@hotmail.com
COMISIÓN 7	VALENCIA MARTINEZ JOEL ANDRES	1117521174	SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	joel.valencia@palmira.gov.co
COMISIÓN 8	QUINTERO MALLUNGO BAYRON	1144136801	SECRETARIA DE PLANEACION	bairon.quintero@palmira.gov.co
MUNICIPAL	ESCOBAR BOLAÑOS SEBASTIAN	1144143500	SECRETARÍA AGROPECUARIA Y DE DESARROLLO RURAL	sebastian1890@hotmail.com

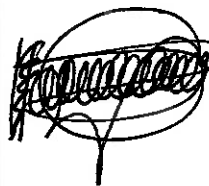
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano, para que comunique a los funcionarios designados en el artículo primero del presente decreto, tal designación y para que se presenten el domingo 17 de noviembre del 2024, en el sitio de escrutinio, Instalaciones del **Coliseo de Ferias Álvaro Domínguez Vallecilla**, carrera 24 # 19-00 de Palmira y deberán cumplir su función en los términos, condiciones, horarios y fechas asignadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, para lo cual no hay fecha determinada ya que depende de la finalización del escrutinio.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente decreto al Registrador Municipal del Estado Civil y al Personero Municipal para lo de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones del orden Municipal que le sean contrarias

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).



VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyector: Ana Inés Salas Torres - Profesional Especializado 3 -Secretaría de Gobierno
Aprobó: Ricardo Caicedo Quintero - Secretario de Gobierno
Jorge Eitecer Corral Aramburo -Secretario Jurídico
Grace Velez Millan - Secretaría General

